

GACETA DISTRITAL

No. **1175** · 14 de mayo de 2025



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



<https://www.barranquilla.gov.co/transparencia/normatividad/gaceta-distrital>



CONTENIDO

DECRETO No. 0346 DE 2025 (12 de mayo de 2025).....	3
POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS ESTÍMULOS ESPECIALES PARA APOYAR Y FOMENTAR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO, PROYECTO "TEAM BARRANQUILLA" EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO 2025.	

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0346 DE 2025**
(12 de mayo de 2025)**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS ESTÍMULOS ESPECIALES PARA APOYAR Y FOMENTAR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO, PROYECTO "TEAM BARRANQUILLA" EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO 2025.**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en particular, de las previstas en los artículos 52, 314 y 315 de la Constitución Política de 1991; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012; el artículo 31 de la Ley 1617 de 2013; la Ley 181 de 1995; la Ley 1389 de 2010; el Decreto 1085 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte; y los Decretos Distritales 279 de 2018, 367 de 2019 y 399 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia reconoce el deporte y la recreación como derechos sociales que hacen parte del bienestar general y del mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos, e impone al Estado el deber de fomentarlos, inspeccionarlos y vigilarlos, en especial para garantizar el acceso de todas las personas al deporte, como parte integral de su desarrollo.

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución de 1991 asignan al alcalde la función de dirigir la acción administrativa del municipio o distrito, conservar el orden público y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ejercer funciones de coordinación y control sobre las entidades distritales.

Que conforme al artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa, asegurar la ejecución eficiente de las funciones distritales y expedir los actos necesarios para el cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales.

Que el artículo 31 de la Ley 1617 de 2013 determina que corresponde al Alcalde Distrital ejercer como jefe de la administración distrital, siendo responsable de la ejecución de las políticas públicas y la administración de los recursos del distrito, incluyendo la implementación de programas que promuevan el bienestar, la participación ciudadana y el desarrollo humano integral, dentro de los cuales se enmarca el deporte de alto rendimiento.

Que la Ley 181 de 1995, "por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y se crea el Sistema Nacional del Deporte", establece principios, objetivos y directrices que orientan la acción del Estado en esta materia.



Que el artículo 3º de la mencionada ley, en su numeral 6, dispone como uno de los objetivos rectores del Estado en el fomento del deporte, el de: *“Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.”*

Que los artículos 46, 47 y 48 de la misma Ley 181 de 1995 definen y desarrollan el Sistema Nacional del Deporte como el conjunto de organismos articulados para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, y establecen como objetivo general del sistema:

“Generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.”

Que el artículo 48 ibídem, en sus numerales 1 y 3, establece que son objetivos del Sistema Nacional del Deporte:

“1. Establecer los mecanismos que permitan el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la integración funcional de los organismos, procesos, actividades y recursos de este sistema.”

“3. Establecer un conjunto normativo armónico que, en desarrollo de la presente ley, regule el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y los mecanismos para controlar y vigilar su cumplimiento.”

Que, corresponde a las entidades territoriales desarrollar estrategias para la promoción del deporte competitivo y de alto rendimiento, mediante mecanismos que permitan la asignación de estímulos, apoyos y recursos que contribuyan al fortalecimiento de los procesos de entrenamiento, sostenimiento y desarrollo de los deportistas locales.

Que el artículo 1º de la Ley 1389 de 2010 establece que el Estado reconocerá y otorgará incentivos económicos a los deportistas y entrenadores que obtengan medallas en Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Juegos Sordo Olímpicos, eventos del ciclo olímpico y paralímpico, así como en campeonatos mundiales, con cargo al presupuesto del Ministerio del Deporte, de conformidad con el reglamento que para el efecto expida dicha entidad.

Que el Decreto 1052 de 2022, expedido por el Ministerio del Deporte, reglamentó parcialmente el artículo 3º de la Ley 181 de 1995 y adicionó la Parte 15 del Libro 2 del Decreto 1085 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte, estableciendo estrategias y lineamientos para el apoyo al talento deportivo, la formación de la reserva deportiva, y la promoción del deporte competitivo y de alto rendimiento en el territorio nacional.

Que el citado Decreto, en su artículo 2.15.5.1, establece los deberes de las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional del Deporte, señalando que el Ministerio del Deporte y las entidades públicas del nivel territorial, en el marco de sus competencias, deberán crear programas o estrategias tendientes a:

“(...) f) Entregar apoyos económicos para la Reserva Deportiva.”

Que, los estímulos especiales dirigidos a apoyar y fomentar la práctica del deporte de alto rendimiento deben garantizarse a través de los organismos que integran el Sistema Nacional del Deporte, entre los cuales se encuentra, en el nivel distrital, la Alcaldía Distrital de Barranquilla y su Secretaría Distrital de Recreación y Deportes, en su calidad de entidad articulada al sistema, y como actor responsable de garantizar el acceso de la comunidad al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, en armonía con la política pública nacional del deporte.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en su literal C, numeral 3, reconoce el derecho al deporte, la recreación y la actividad física como condiciones esenciales para la formación integral de las personas, así como para la construcción de tejido social y la promoción de la convivencia y la paz. Señala que el modelo deportivo del país contará con un Sistema Nacional del Deporte Público, con enfoque territorial, étnico y de igualdad de género, en articulación con los sectores de salud y educación, y prevé la creación de mecanismos institucionales como un fondo-cuenta sectorial y un Registro Único Nacional de actores del deporte en todos los niveles del Estado.

Que mediante el Decreto Distrital No. 279 de 2018, se creó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla el proyecto denominado “Team Barranquilla”, orientado a establecer estímulos especiales para apoyar y fomentar la práctica del deporte de alto rendimiento, como parte de una estrategia integral de desarrollo humano. El proyecto tiene como finalidad impulsar el talento deportivo naciente, y apoyar tanto a deportistas de alto rendimiento como a quienes integran el semillero deportivo del Distrito, a través de un estímulo económico que fortalezca sus procesos de preparación física y mental.

Que el proyecto “Team Barranquilla” ha sido concebido como una herramienta estratégica para exaltar y respaldar a los deportistas que con sus logros representan dignamente a la ciudad en rankings nacionales e internacionales, situándose en los primeros lugares en sus respectivas disciplinas.

Que en ese contexto, para el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, la inversión en el bienestar integral de sus deportistas constituye uno de sus principales compromisos, dado que muchos de ellos no cuentan con los recursos económicos ni materiales necesarios para adelantar procesos óptimos de preparación física, nutricional, psicológica y técnica.

Que, en consecuencia, el estímulo económico será entregado a los atletas de disciplinas individuales y a los equipos de deportes de conjunto, con el propósito de permitirles cumplir con sus planes de entrenamiento, fortalecer sus condiciones de

rendimiento y reconocer su esfuerzo, entrega y sacrificio como representantes del deporte barranquillero.

Que, para la vigencia 2025, el proyecto "Team Barranquilla" establece una bolsa de estímulos especiales que se distribuye en dos grupos diferenciados:

- 1. Atletas de Alto Rendimiento.**
- 2. Atletas de la Reserva Deportiva.**

Que la bolsa de estímulos creada mediante el presente acto administrativo se financiará con cargo al presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, afectando específicamente el rubro presupuestal denominado "Estímulos y beneficios a los deportistas", de conformidad con la disponibilidad presupuestal vigente.

Que, para tal efecto, la Secretaría Distrital de Hacienda – Oficina de Presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500110, por un valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000 M/L), lo cual garantiza la viabilidad financiera de la ejecución del proyecto durante la vigencia 2025.

Que, con fundamento en lo anterior, y como reconocimiento institucional al esfuerzo, sacrificio y disciplina de quienes representan al Distrito con sus logros deportivos, es un compromiso social y ético ineludible de la administración distrital otorgar estímulos que contribuyan a mejorar los procesos integrales de preparación y participación de los atletas barranquilleros, en especial aquellos que son oficialmente seleccionados para representar al país en eventos nacionales e internacionales por sus respectivas ligas y federaciones deportivas.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

DECRETA:

Artículo 1. Estímulos Team Barranquilla. Establecer para la vigencia 2025, los estímulos económicos dirigidos a los atletas de alto rendimiento deportivo y a los atletas de la reserva deportiva del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, como estrategia para motivar y apoyar a los deportistas en los gastos en que incurren para mantener y mejorar sus logros deportivos, a través del proyecto "Team Barranquilla".

Parágrafo. Para acceder a los estímulos económicos de que trata el presente decreto, los deportistas deberán acreditar su afiliación a clubes deportivos que cuenten con reconocimiento deportivo vigente expedido por la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes, con domicilio en la ciudad de Barranquilla. Asimismo, el

club al que pertenezca el deportista deberá estar afiliado a la Liga del Atlántico correspondiente a la disciplina que practique.

Artículo 2. Clasificación de los estímulos. Los estímulos económicos establecidos en el presente decreto se clasifican en los siguientes dos (2) grupos:

1. **Atletas de alto rendimiento.** Deportistas que, por su edad, trayectoria de entrenamiento, nivel de preparación y resultados obtenidos, han sido seleccionados por su respectiva Federación para participar en eventos internacionales oficiales representando a Colombia, en la categoría de mayores, independientemente de su modalidad competitiva.
2. **Atletas de la reserva deportiva.** Deportistas que se destacan a nivel nacional o internacional en representación de las ligas departamentales a las cuales pertenecen, dentro de las categorías juvenil, júnior o prejuvenil (comprendidas entre los 13 y los 17 años de edad).

Artículo 3. Asignación de recursos por grupos. Asignar a los grupos definidos en el presente decreto los recursos presupuestales que a continuación se describen:

1. **Grupo 1 – Atletas de alto rendimiento.** Se asigna la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000 M/L), la cual será distribuida entre los atletas que integren esta categoría, conforme a la determinación realizada por el Equipo de Evaluación para los Estímulos al Deportista.
2. **Grupo 2 – Atletas de la reserva deportiva.** Se asigna la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000 M/L), la cual será distribuida entre los atletas que integren esta categoría, conforme a la determinación realizada por el Equipo de Evaluación para los Estímulos al Deportista.

Parágrafo 1. El estímulo económico será otorgado priorizando a los deportistas que hayan alcanzado los mayores logros deportivos, asegurando que la distribución se realice de manera equitativa y progresiva, en reconocimiento al nivel de desempeño alcanzado. La asignación se efectuará comenzando con aquellos deportistas que hayan obtenido logros de mayor relevancia, hasta agotar los recursos asignados para cada grupo.

Parágrafo 2. En caso de no agotarse el monto asignado al Grupo 1 (Atletas de alto rendimiento), y si las condiciones lo permiten, el saldo disponible podrá ser reasignado al Grupo 2 (Atletas de la reserva deportiva), con base en criterios de evaluación de necesidades y disponibilidad presupuestal, garantizando una distribución adecuada, eficiente y transparente de los recursos.

Artículo 4. Modalidad de pago y entrega de los estímulos económicos. Los estímulos económicos establecidos en el presente decreto serán entregados en efectivo, en un cien por ciento (100%) del valor asignado a cada deportista, de

acuerdo con su categoría o logro, distribuidos en tres (3) pagos iguales que, en conjunto, no superarán el total reconocido.

El pago se efectuará de forma trimestral, mediante consignación directa en la cuenta bancaria suministrada por cada deportista, previa presentación de certificación expedida por la entidad financiera correspondiente.

En caso de que el beneficiario sea menor de edad, el pago se realizará a la cuenta bancaria autorizada por su representante legal, igualmente previa certificación expedida por la entidad financiera.

Artículo 5. Escala de beneficios económicos por logros deportivos. Los estímulos económicos otorgados en el marco del presente decreto se asignarán conforme a las siguientes categorías de logros deportivos, de acuerdo con el grupo al que pertenezca el atleta, y en los montos indicados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y en pesos moneda legal colombiana:

GRUPO 1. ALTO RENDIMIENTO
TEAM BAQ - ALTO RENDIMIENTO

Categoría	Logro	Beneficio Económico	
		# SMMLV	Vlr Total
1	Podio en olímpico, Sordolimpicos, Paralimpicos y Campeonato Mundial categoría mayores	42,15	60.000.000
2	Diploma Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico Oro Juegos Panamericanos Oro World Games Podio Campeonato mundial cat mayores (Deportes fuera del ciclo olímpico)	31,61	45.000.000
3	Plata Juegos Panamericanos Oro Juegos Centroamericanos Plata World Games Oro Campeonato Panamericano	21,07	30.000.000
4	Bronce Juegos Panamericano Plata y Bronce Juegos Centroamericanos Bronce World Games Oro Suramericanos Plata Campeonato Panamericano Oro Juegos Nacionales y Paranaionales	14,05	20.000.000

5	Podio Olímpicos de la Juventud Oro Campeonato Mundial Juvenil Bronce Campeonato Panamericano Oro Campeonato Interligas Categoría Mayores Plata y Bronce Juegos Nacionales y Paranales Oro Campeonato Panamericano Juvenil Oro Juegos Nacionales y Paranales Juveniles	8,43	12.000.000
---	---	------	------------

**GRUPO 2. RESERVA
TEAM BAQ - RESERVA**

Categoría	Logro	Beneficio Económico	
		# SMMLV	Vir Total
A	Plata y Bronce Juegos Nacionales y Paranales Juveniles Plata y Bronce Campeonato Mundial Juvenil Plata y Bronce Campeonato Panamericano Juvenil Oro Campeonato Interligas Juvenil (15 - 17 años) Oro Intercolegiados Categoría B (15 - 17 años)	7,02	10.000.000
B	Oro Campeonato Interligas (13 - 14 años) Oro Intercolegiados Categoría A (13 - 14 años) Plata y Bronce Intercolegiados Categoría B (15 - 17 años)	5,62	8.000.000
C	Plata y Bronce Intercolegiados Categoría A (13 - 14 años)	4,21	6.000.000

Parágrafo 1. Los eventos y logros deportivos reconocidos en el presente acto administrativo serán válidos únicamente en pruebas de deportes individuales, en la categoría mayores y abierta de alto rendimiento, con excepción de los Juegos Olímpicos de la Juventud y el Campeonato Mundial Juvenil, que corresponden a la subdivisión 5 de la tabla de estímulos.

En el caso de los deportes de conjunto, el análisis será individualizado por cada atleta, tomando en cuenta el resultado colectivo del equipo y la convocatoria oficial del deportista al evento, previa verificación por parte del Equipo de Evaluación para los Estímulos al Deportista.

El valor del beneficio económico, calculado en número de salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), corresponde a una aproximación decimal, ajustada para facilitar su liquidación en moneda legal colombiana.

Parágrafo 2. Los atletas conservarán la categoría asignada por el Equipo Evaluador conforme a los resultados obtenidos durante la vigencia 2025. Los deportistas cuyo rendimiento deportivo disminuya con relación al demostrado en el ingreso al programa, podrán ser reubicados en una categoría inferior, de acuerdo con sus resultados más recientes. A su vez, los deportistas que presenten una mejora en sus logros deportivos, podrán ser reclasificados en una categoría superior, en atención a los nuevos resultados obtenidos.

Parágrafo 3. Los atletas que, por causa de lesiones deportivas, enfermedades certificadas o situaciones de fuerza mayor debidamente acreditadas, no puedan continuar temporalmente con su práctica deportiva, serán evaluados por el Equipo Evaluador, quien definirá, previa valoración, la continuidad o suspensión del estímulo económico asignado, conforme al principio de equidad y a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 6. Convocatoria pública. Convóquese a los atletas de alto rendimiento y a los atletas de la reserva deportiva que deseen acceder a los estímulos especiales del proyecto “Team Barranquilla” durante la vigencia 2025.

La convocatoria deberá ejecutarse en cumplimiento de la cartilla de convocatoria, documento en el cual se especifican los términos y condiciones de participación, los requisitos documentales y los criterios de evaluación, tanto para los atletas de alto rendimiento como para los de la reserva deportiva, con base en los logros obtenidos durante el año 2024.

La cartilla de convocatoria, en la que se establecen las fechas, etapas del proceso, criterios, formatos y mecanismos de inscripción, será también elaborada y publicada por la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes, garantizando el principio de publicidad y el acceso equitativo de los aspirantes.

Grupo 1 – Atletas de alto rendimiento: Los aspirantes deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Haber representado a Barranquilla, el departamento del Atlántico o a Colombia en competencias deportivas convencionales o de discapacidad durante los doce (12) meses anteriores a la convocatoria, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo primero del presente decreto.
2. Presentar certificado de afiliación al club deportivo, expedido por su presidente.
3. Aportar certificado de afiliación a la Liga Deportiva del Atlántico, correspondiente a su disciplina.
4. Anexar certificación expedida por la Liga Deportiva que acredite la adopción del Código Mundial Antidopaje, y que el deportista no se encuentra sujeto a suspensión provisional o definitiva por infracción a dicho código.

5. Relacionar los resultados deportivos obtenidos en el último año, representando oficialmente a Barranquilla, al departamento del Atlántico o a Colombia, en eventos nacionales o internacionales avalados por la Liga y la Federación respectiva.
6. Acreditar altos logros deportivos durante los últimos doce (12) meses.
7. Presentar la documentación completa de postulación, en el orden y formato establecidos en la cartilla de convocatoria.

Grupo 2 – Atletas de la reserva deportiva. Los aspirantes deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Haber representado a Barranquilla, el departamento del Atlántico o a Colombia en competencias deportivas convencionales o de discapacidad durante los doce (12) meses anteriores a la convocatoria.
2. Presentar certificado de afiliación al club deportivo, expedido por su presidente.
3. Aportar certificado de afiliación a la Liga Deportiva del Atlántico, correspondiente a su disciplina.
4. Anexar certificación expedida por la Liga Deportiva que acredite la adopción del Código Mundial Antidopaje, y que el deportista no se encuentra sujeto a suspensión provisional o definitiva por infracción a dicho código.
5. Relacionar los resultados deportivos obtenidos en el último año, representando oficialmente a Barranquilla, al departamento del Atlántico o a Colombia, en eventos nacionales o internacionales avalados por la Liga y la Federación respectiva.
6. Acreditar altos logros deportivos durante los últimos doce (12) meses.
7. Presentar la documentación completa de postulación, en el orden y formato establecidos en la cartilla de convocatoria.

Parágrafo. Causal de exclusión. La no presentación de cualquiera de los documentos exigidos en los numerales anteriores constituirá causal de exclusión automática del proceso de evaluación y asignación de estímulos.

Artículo 7. Equipo Evaluador. El proyecto “Team Barranquilla” contará con un Equipo Evaluador, encargado de determinar los beneficiarios de los estímulos establecidos en el presente decreto. El Equipo estará integrado por:

1. El (la) Secretario(a) Distrital de Recreación y Deportes de Barranquilla, quien lo presidirá.

2. Dos (2) asesores de despacho designados por el Alcalde Distrital.

Parágrafo. Podrán asistir a las sesiones del Equipo Evaluador invitados especiales, en calidad de asistentes con voz pero sin voto, previa autorización de alguno de los miembros permanentes del Equipo.

Artículo 8°. Funciones del Equipo evaluador. Serán funciones del Equipo Evaluador las siguientes:

1. Evaluar los documentos allegados por los interesados en las convocatorias de cada grupo.
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de postulación de acuerdo con cada grupo de la convocatoria.
3. Categorizar los beneficiarios de cada grupo, según los resultados exigidos para cada categoría.
4. Conceder el estímulo económico a los deportistas que cumplan con las condiciones y requisito establecidos para cada grupo, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el presente acto administrativo y en la cartilla de la convocatoria.
5. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de Exclusión del proyecto.
6. Decretar la exclusión de los atletas y selecciones que incurran en la causal de exclusión definida en este documento, así como en aquellas que el Equipo Organizador determine conforme al desarrollo del programa.
7. Establecer el procedimiento para realizar la reasignación del estímulo debido a la exclusión de un atleta.
8. Establecer una lista de espera para los casos de nueva asignación del estímulo debido a la exclusión de un atleta.
9. Definir las fechas de los pagos en las que se entregará el estímulo y el número de pagos a realizar que sumados deberán arrojar el valor total del monto asignado a cada beneficiario.
10. Crear un equipo para el seguimiento del estado, rendimiento deportivo, logros y resultados deportivos de los beneficiarios del estímulo.
 - 10.1. El Equipo de Seguimiento, deberá presentar al Equipo evaluador un informe detallado de su trabajo, 10 días previos a cada sesión del Equipo evaluador.
11. Sesionar, con el fin de revisar los informes de equipo de seguimiento.

12. Conceder, de manera excepcional, estímulos económicos a deportistas cuyo desempeño y trayectoria deportiva, a criterio del Equipo Evaluador y con la aprobación del Secretario de Deportes, demuestren un impacto significativo en el ámbito deportivo. Esta asignación excepcional se fundamentará en un análisis detallado de su proyección, considerando factores como su potencial competitivo, su contribución al desarrollo del deporte y la posibilidad de representar con excelencia a la ciudad o el país. Aunque sus logros no se ajusten estrictamente a los criterios establecidos en la convocatoria, su reconocimiento responderá a una justificación objetiva basada en méritos deportivos sobresalientes y en la pertinencia del estímulo como incentivo estratégico para su crecimiento y desempeño.
13. Redistribuir los recursos disponibles en función de las necesidades y el uso de estos. Si al finalizar el período establecido queda un saldo sin utilizar en alguna de las bolsas y se considera pertinente, este podrá ser transferido a la otra bolsa. Dicha reasignación se efectuará con base en la evaluación de necesidades y la disponibilidad presupuestal.
14. Implementar estrategias para optimizar el proceso de postulación a la Convocatoria Pública TEAM BARRANQUILLA, asegurando la idoneidad de los aspirantes. Para ello, el Equipo Evaluador establecerá directrices claras, elaborará formatos de documentos requeridos y organizará espacios de asesoría y revisión, con el fin de facilitar la correcta presentación de la documentación. Asimismo, podrá otorgar plazos de subsanación para corregir errores en la radicación, garantizando que los postulantes cumplan con los requisitos establecidos.

Parágrafo. El atleta deberá tener en cuenta en el proceso de postulación, además, los siguientes criterios técnicos:

1. El Equipo Evaluador no tendrá en cuenta el resultado de una prueba que no tenga en competencia a cinco (5) participantes en representación de cuatro (4) ligas.
2. Los atletas cuya Federación otorga puntos por parada, el Equipo Evaluador tendrá en cuenta a los tres (3) primeros del ranking de cada categoría de la vigencia 2024.
3. En el registro de resultados de la vigencia 2024 no se tendrán en cuenta los eventos pre-juegos o clasificatorios programados por las federaciones.

Artículo 9°. Cronograma. Fijese el cronograma para la participación en la convocatoria de los estímulos especiales para los atletas de Alto Rendimiento y de Reserva en deportes individuales del sector convencional y discapacidad.

El cronograma de la convocatoria pública para la asignación de estímulos a los atletas de alto rendimiento y de reserva del proyecto "Team Barranquilla", tanto del sector convencional como del sector discapacidad, será responsabilidad de la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes de Barranquilla.

Artículo 10°. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que le sean contrarias

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el día 12 de mayo de 2025.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Distrital de Barranquilla

*Página
en
blanco*

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**